



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

**DECRETO DE ALCALDIA N° 005 – 2019 – MPCH**

La Merced, 13 de setiembre del 2019.

VISTO:

El Informe N° 514-2019-GDE-MPCH, Informe N° 515-2019-GDE-MPCH, fecha 13 de setiembre de 2019 y la Resolución de Alcaldía N° 231-2019/MPCH, de fecha 12 de julio del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607 - Ley de Reforma concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo 42° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente Administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de Orden General y de interés para el vecindario, que no seas de su competencia para el Concejo Municipal.

Que, la Ordenanza Municipal N° 032-2008-MPCH, de fecha 21 de noviembre del 2008, tiene por objeto prevenir y controlar los ruidos, sonidos y vibraciones molestos, producidos en la vía pública (veredas, pistas), plazas y parques, en el espacio aéreo, en las salas de espectáculos, eventos de reuniones, casas o locales de diversión y comercio de todo género, iglesias y casas religiosas, incluyendo los inmuebles y los lugares en que se desarrollen actividades públicas o privadas, así como en las casas - habitación, individuales y/o colectivas. Quedando además prohibido todo ruido o sonido que por su duración e intensidad por encima de lo permisible, ocasione molestias o perturben la tranquilidad del vecindario, sea de día o de noche, cualquiera sea su origen de emisión, así como los ruidos nocivos que pudieron causar problemas de salud; siendo su ámbito de aplicación en el Distrito de Chanchamayo y están obligados a su cumplimiento, los ciudadanos, instituciones y organizaciones públicas y/o privadas y en general toda persona natural o jurídica. Asimismo, la citada ordenanza, establece que queda prohibido en todo el distrito, cualquier agente emisor de ruidos molestos o nocivos, que puedan causar problemas obre la salud y el bienestar de las personas, por la persistencia e intensidad o la sumatoria de los mismos y no únicamente en forma individual.

Que, en este contexto, mediante el artículo 15° de la norma Municipal antes citada, se faculta al despacho de alcaldía conforme a sus atribuciones conferida en la Ley Orgánica de Municipalidades, que : "La municipal dad podrá suspender, temporalmente los efectos de algunas de estas disposiciones normativas, mediante Decreto de Alcaldía, por aniversario patrio, celebraciones tradicionales (fiestas patronales, aniversarios de la Provincia de Chanchamayo, navidad y año nuevos) o evento con autorización municipal por un periodo determinado".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 231-2019/MPCH, de fecha 12 de julio del 2019, se conforma la Comisión Central de Fiestas Patrias, Fiestas Patronales – 2019, mediante la cual se aprueba la designación como responsable de la de Subcomisión de Serenata, Día Central y Actividades Sociales, y otros.

Que, mediante Informe N° 514-2019-GDE-MPCH, e Informe N° 514-2019-GDE-MPCH, de fecha 12 de setiembre del 2019, la Gerencia de Desarrollo Económico señala que, a fin de viabilizar la programación de la actividad, solicita dentro del marco de celebración de las Fiestas Patronales 2019, la suspensión temporal de la Ordenanza Municipal, objeto de la presente debiendo ser:

- Fiestas Patronales del 14 al 28 de setiembre de 2019.

Que, si bien es cierto existe control, limitaciones y prohibiciones en la Ordenanza Municipal N° 032-2008-MPCH, de todo ruido o sonido e intensidad por encima de lo permisible, también la propia norma suspende excepcionalmente dichas prohibiciones y limitaciones, consecuentemente de conformidad a la aplicación del Principio de norma más favorable, cuando existan dos o más normas, cualquiera que sea su rango, aplicables a un caso concreto, se aplicara la que, apreciada en su conjunto, sea más favorable, que en ese contexto solo corresponde a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo en su condición de organizador los eventos y/o actividades afines dentro del marco de la celebración de las Fiestas Patronales 2019.





Por los fundamentos Expuestos, de conformidad con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el Visto Bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: SUSPENDE, en el Distrito Capital de la Provincia de Chanchamayo, las prohibiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 032-2008-MPCH; según el cronograma de actividades que de forma exclusiva organiza, promueve, etc., la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, dentro del marco de celebración de las "Fiestas Patronales 2019"

- Fiestas Patronales del 14 al 28 de setiembre de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la publicación en el diario respectivo; a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web de la institución y a la Oficina de Imagen Institucional, la difusión en los diferentes medios de comunicación local.

ARTICULO TERCERO: ENCOMENDAR, el cumplimiento del Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

.....  
*Ing. Jose Eduardo Mariño Arquiniño*  
ALCALDE